

49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Luis Galván queda nombrado Asesor Técnico de la Representación de la República ante la Organización de los Estados Americanos, con efectividad a partir del 1º de abril del 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8926, que autoriza la impresión de sellos de Rentas Internas.
G.O. Nº 7549, del 11 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8926.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2431, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para fines de aplicación del Art. 7 de la Ley de Inmigración, modificado por la Ley Nº 1910, del 22 de enero de 1949:

500 (QUINIENTOS) sellos para recargos del tipo de RD\$
15.00 color verde numerados del
1001 al 1500.

Estos sellos serán impresos en forma rectangular en tamaño de 35 milímetros de largo por 17 milímetros de ancho con el siguiente diseño: en la parte superior del sello se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA" y más abajo en letras más pequeñas la palabra "Inmigración". En el centro hacia el lado izquierdo, llevarán el Escudo Nacional, en fondo blanco. Una banda blanca horizontal, sin que corte el dibujo del Escudo, figurará en medio del sello. En la parte inferior, en la izquierda, se leerá la palabra "Recargo", y en la derecha "RD\$" y la cantidad en número que representa el valor del sello. Dichos sellos

deberán ser numerados en el centro, con tinta de un color legible.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8927, que nombra al señor Ramón M. Cordero Gobernador Civil de la Provincia Salcedo. — G.O. Nº 7548, del 10 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3927.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Ramón M. Cordero queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Salcedo, en sustitución del señor Emilio R. de Luna.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8928, que reglamenta el consumo de carne de ganado vacuno en toda la República. — G.O. Nº 7547, del 8 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8928.

CONSIDERANDO: Que la industria del ganado vacuno, bajo la protección del Gobierno ha alcanzado en el país durante los últimos veintitrés años un notable desarrollo;

CONSIDERANDO: Que es indispensable favorecer, en bien de la riqueza nacional, el auge en la misma medida de la industria del ganado porcino, ovino y caprino, lo mismo que la del pescado;

CONSIDERANDO: Que de esa manera se pondría al alcance del pueblo una más abundante producción de alimentos de